

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00711.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. – BBVA COLOMBIA, o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, LUZ AIDEE ÁVILA SOLER, identificada con la C. C. No. 52.787.274, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

Nótese por parte de la apoderada judicial que en el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera BBVA COLOMBIA aportado con la demanda, no se acredita la calidad en que actúa la persona que realizó el endoso en propiedad a favor de la sociedad aquí demandante.-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

3. En la pretensión segunda, sírvase corregir el valor del capital adeudado, que se relaciona en letras y en números, como quiera que los montos allí relacionados no concuerdan con la suma de capital adeudado que se relaciona en el Pagaré base de la ejecución, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **18 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc21dfd0df58e4406cee236997e9bfdfeb82799bc96ecab8ed2acc2999b67901**

Documento generado en 16/08/2022 10:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>